



República de Colombia
Rama Judicial

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Magistrada: Yenitza Mariana López Blanco

Arauca, cuatro (4) de abril de dos mil diecinueve (2019)

- Radicado N.º : 81001 3333 002 2019 00118 01
(antes Rad. N.º 81001 3331 001 2016 00302 00)
- Demandante : Waldina García Jérez
- Demandado : Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la
Protección Social - UGPP
- Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho
- Providencia : Auto admite recurso de apelación

1. Visto el informe secretarial que antecede, decide el Despacho sobre la admisión del recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, en contra de la sentencia proferida por el Juzgado Primero Administrativo de Arauca el 15 de noviembre de 2018 (fls.78-90), notificada en estrados.

2. El recurso de apelación fue presentado y sustentado el 20 de noviembre de 2018 (fls.100-108), esto es, dentro del término legal otorgado para el efecto (numeral 1 del artículo 247 del CPACA), por lo que se admitirá.

3. De otro lado, se ordenará la notificación personal del auto admisorio del recurso en segunda instancia al Ministerio Público delegado ante esta Corporación (numeral 3 del artículo 198 del CPACA).

En razón de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR el recurso de apelación formulado por la parte demandante contra la sentencia del 15 de noviembre de 2018, proferida por el Juzgado primero Administrativo de Arauca.

SEGUNDO. NOTIFICAR personalmente el presente auto al Ministerio Público delegado ante esta Corporación (numeral 3 del artículo 198 del CPACA).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YENITZA MARIANA LÓPEZ BLANCO
 Magistrada